



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día de 17 de diciembre de 2025, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional, la **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, EL C. MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ Y SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DE DICHA TESORERÍA ESTATAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/241/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2025.

SG/241/2025.

C. MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ

Con base en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES.

1. El 03 de diciembre de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, EL C. MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ Y SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DE DICHA TESORERÍA ESTATAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/239/2025**.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

TERCERO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)

CUARTO. Que el 03 de diciembre de 2025, fueron publicadas las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, EL C. MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ Y SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DE DICHA TESORERÍA ESTATAL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/239/2025.

QUINTO.- Que en las citadas Providencias se estableció que se dio inicio al Procedimiento de Remoción del Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal en Veracruz, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, por las conductas establecidas en las Providencias citadas en el punto que antecede, y por ello, para el cumplimiento del derecho de audiencia que tiene todo militante, se señaló las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2025, para la celebración de la audiencia correspondiente, la cual tendrá verificativo dentro de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, ante la C. Itzael Abigail Arellano Cruces, integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Por lo anterior, tomando en cuenta que el Comité Ejecutivo Nacional, en la fecha anteriormente señalada, se encuentra en periodo vacacional, y con la finalidad de permitir al militante el pleno ejercicio de su derecho de audiencia, resulta pertinente diferir la audiencia señalada con anterioridad.

Por lo anteriormente expuesto, es que **ADENDA A LAS PROVIDENCIAS SG/239/2023**, emitidas el 3 de diciembre de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se adenda las Providencias SG/239/2025, en los términos siguientes:

DICE:

PROVIDENCIAS

...

SÉPTIMA. Se señala las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2025, para la celebración de la audiencia correspondiente, la cual tendrá verificativo dentro de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, ante la C. Itzael Abigail Arellano Cruces, integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

...

DEBE DICIR:

PROVIDENCIAS

...

SÉPTIMA. Se señala las 12:00 horas del día 8 de enero de 2026, para la celebración de la audiencia correspondiente, la cual tendrá verificativo dentro de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la



**¡DEFENDAMOS
MÉXICO!
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

*Ciudad de México, ante la C. Itzael Abigail Arellano Cruces, integrante
de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.*

...

SEGUNDA. En todo aquello en lo que no se propone modificación a las Providencias citadas en la presente adenda, se entiende intocado y transrito como si a la letra se insertara en obviedad de repeticiones.

TERCERA. Notifíquese de manera personal al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez.

CUARTA. Se autoriza al C. Yeri Adauta Ordaz para realizar la notificación personal al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, en el domicilio ubicado en Edificio Hakim, piso 14, despacho 1416, ubicado en calle Jesús Reyes Heroles número 36, colonia Obrero Campesino. CP 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dejando la debida constancia de la diligencia practicada. En adición a lo anterior, y en respeto de su derecho fundamental de acceso a la justicia, la presente adenda deberá informarse al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, por medio de su correo electrónico mizraimcastelan@hotmail.com, el cual consta en los archivos del Comité Ejecutivo Nacional.

Asimismo, se notifica que la audiencia originalmente programada para el 18 de diciembre de 2025 ha sido diferida y se llevará a cabo el día 8 de enero de 2026. Las partes deberán presentarse en dicha fecha y hora en el lugar previamente determinado para continuar con el procedimiento.

QUINTA. Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

SEXTA. Publíquese la presente determinación en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL